

**CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA PROYECTOS DE CONTENIDOS DIGITALES Y
AUDIOVISUALES EN ABIERTO**

CURSO 2018-2019

En virtud de las competencias que tiene delegadas por el Rector mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 (BOC nº 199 de 13 de octubre), que aprueba determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias de esta Universidad, se procede a convocar por el Vicerrectorado de Docencia una beca para Proyectos de Contenidos Digitales y Audiovisuales en Abierto, según las siguientes bases

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca **una beca** de colaboración para el curso 2018-2019 en el Servicio de Audiovisuales ULL Media de la Universidad de La Laguna.

Segunda. Finalidad de la beca.

La beca tiene como finalidad la adquisición por parte de la persona seleccionada, de una formación práctica específica en sistemas de producción, publicación y distribución de contenidos digitales, bases de datos, sistemas de streaming, videoconferencia y mantenimiento de aplicaciones colaborativas entre otras actividades relacionadas con las tecnologías educativas.

La beca estará adscrita al Vicerrectorado de Docencia bajo la coordinación y supervisión de la Unidad para la Docencia Virtual y de la Dirección de Secretariado de Innovación y Tecnología Educativa, que velarán por la formación y especialización del/de la becario/a en los sistemas informáticos de contenidos digitales y videoconferencia.

Tercera. Período y dedicación.

Comprenderá una dedicación de 25 horas semanales durante el período comprendido entre la fecha de adjudicación y el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de una renovación anual, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

La persona beneficiaria de la beca tendrá derecho a interrumpir la prestación de la colaboración para cumplir con los deberes inexcusables y sobrevenidos de la actividad discente. Este derecho no incluye los períodos de prácticas que supongan horarios continuados e impidan el cumplimiento de las labores propias de la beca.

No obstante, en caso de incumplimiento de la totalidad de las horas semanales de dedicación de la beca, deberá acordar con el órgano supervisor de su formación la recuperación de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1622658

Código de verificación: t+MEqaso

Firmado por: Ana Isabel Jiménez Abizanda
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/10/2018 10:00:35



Cuarta. Cuantía de la beca.

El importe neto mensual de la beca concedida será de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 €)**, durante el periodo de disfrute de la beca, con cargo a la línea presupuestaria 18.04.14.AA.422 AP.480, además de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales lo que supondrá un importe global máximo en el ejercicio presupuestario de 2018 de 950 € y de 11.400 € para el ejercicio presupuestario de 2019.

Quinta. Posible beneficiario/a.

La convocatoria está dirigida exclusivamente al alumnado matriculado en titulaciones de informática o afines de la Universidad de La Laguna en el curso académico 2018-2019. Queda excluido de esta convocatoria el alumnado que tenga informe desfavorable como becario/a de aula de informática en la Universidad de La Laguna en años anteriores. La condición de alumno/a deberá ser mantenida durante el período de desempeño de la beca.

La concesión y disfrute de esta beca no implica la creación o existencia de relación contractual o estatutaria de cualquier tipo con la Universidad de La Laguna, ni compromiso alguno para ésta en cuanto a la posterior incorporación del/de la becario/a a la plantilla de la Universidad.

Sexta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

El alumno/a que solicite la beca deberá cumplimentar la solicitud de beca y el anexo I de la Declaración Responsable (cumplimiento de obligaciones tributarias y S.S.) de la presente convocatoria que está disponible en <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/becas-y-ayudas>, y presentarlos de alguna de las siguientes formas:

- A través de la sede electrónica de la ULL (<http://sede.ull.es/>), utilizando el procedimiento "Solicitud general para trámites" y adjuntando el anexo y documentación requerida.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1622658

Código de verificación: t+MEqaso

Firmado por: Ana Isabel Jiménez Abizanda
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/10/2018 10:00:35



La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matrícula en la ULL durante el curso 2018-2019. En caso de no ser posible en el momento de la presentación de la solicitud, deberá aportarla inexcusablemente en el momento de la aceptación de la beca.
- Fotocopia del DNI, o NIE más pasaporte, en vigor.
- Currículum vitae del solicitante. Los méritos que se aleguen deberán acreditarse mediante copia de las correspondientes certificaciones y otros documentos que los avalen.

En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al/a la interesado/a para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente a su notificación. Se considerará que han desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento dentro del plazo establecido. El Vicerrectorado de Docencia emitirá resolución expresa al respecto conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

Séptima. Criterios de selección.

Una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección procederá a la elaboración de una lista de candidato(a)s y suplentes ordenada por la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo:

1. **Nota media del expediente, hasta un máximo de 3 puntos.** El cálculo de la nota media se hará respecto de los estudios universitarios que se estén cursando en el momento de la solicitud, de forma ponderada en función del número de créditos de cada asignatura. En caso de ser el primer año de matrícula y no tener nota media, se utilizará la nota media de los estudios inmediatamente anteriores. La valoración de las calificaciones obtenidas que no tengan referencia numérica, se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10,0 puntos.

Sobresaliente: 9,0 puntos.

2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1622658

Código de verificación: t+MEqaso

Firmado por: Ana Isabel Jiménez Abizanda
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/10/2018 10:00:35



Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5,5 puntos.

Suspenso: 2,5 puntos.

2. **Méritos presentados en el currículum, hasta un máximo de 10 puntos.** Se valorarán conocimientos de los siguientes tópicos: administración de sistemas de videoconferencia y aulas multimedia, sistemas de gestión e ingesta audiovisual, sistemas de producción y publicación de contenidos audiovisuales, administración, programación e instalación y mantenimiento de sitios web.

La valoración de los méritos presentados se realizará de acuerdo con la siguiente relación:

- Cursos realizados durante los últimos cinco años y certificaciones en relación con los conocimientos señalados, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Cursos sin acreditación de horas o de hasta 10 horas: 0,1 puntos.
 - b) Cursos de más de 10 y hasta 50 horas: 0,25 puntos.
 - c) Cursos de más de 50 horas: 0,5 puntos.
 - d) Certificaciones: hasta 1 punto.
 - Estudios en relación con los títulos de Diplomatura en Informática, Ingeniería Técnica en Informática, Grado en Ingeniería Informática. En caso de estar cursando el Grado o el Máster en Ingeniería Informática, se valorará 0,4 puntos por cada 25 créditos aprobados.
 - Cursos y talleres impartidos relacionados con los tópicos de la beca: Hasta un máximo de 2 puntos.
 - Participación en eventos relacionados con los tópicos de la beca. Hasta un máximo de 2 puntos.
3. **Otros méritos, hasta un máximo de 10 puntos.** Se valorarán en este apartado, entre otros, los siguientes tópicos: conocimientos de otros idiomas, participación talleres, cursos y otras actividades académicas relacionadas con la finalidad de la beca en la Universidad de La Laguna.

No se valorarán aquellos méritos de los que no se presente justificación documental y sólo se tendrán en cuenta aquellos que reuniera la persona solicitante a fecha de finalización



del plazo de presentación de las solicitudes. Asimismo, la documentación aportada en la solicitud no será objeto de devolución.

Octava. Comisión de Selección.

Se atribuye la evaluación y selección de las solicitudes presentadas en esta convocatoria a una comisión compuesta por la persona que desempeñe la Dirección de Secretariado de la Innovación y Tecnología Educativa, que la preside, la Dirección de Secretariado de Formación e Innovación Docente, la Jefatura de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o persona en quien delegue, y un/a representante de la Comisión Delegada de Docencia del Consejo de Gobierno.

Novena. Procedimiento de Selección.

Una vez aplicado el correspondiente baremo, la Comisión de Selección elevará propuesta provisional de adjudicatario/a de la beca, así como relación provisional de solicitudes denegadas y de suplentes, al Vicerrectorado de Docencia.

Mediante resolución, este Vicerrectorado ordenará la publicación del listado que tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la ULL, para presentar reclamaciones.

Las reclamaciones se presentarán en Sede electrónica mediante Solicitud general para trámites (<https://sede.ull.es/>) o en el Registro General de la Universidad dirigidas al Vicerrectorado de Docencia.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección constituida al efecto elevará propuesta definitiva de adjudicatario/a de la beca, así como relación definitiva de suplentes al Vicerrectorado de Docencia.

Para la confección de la relación de suplentes se atenderá al orden de prelación de los/as candidatos/as que, aun cumpliendo con los requisitos, no hayan resultado adjudicatarios/as de la beca.

La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el [Portal de Convocatorias](#). Asimismo, se le notificará a quien resulte adjudicatario/a de la beca así como a los/as suplentes, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución, por cualquier medio que deje constancia de su recepción.



Todas las resoluciones que se emitan en virtud de este proceso, serán efectuadas por el Vicerrectorado de Docencia, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la ULL.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante su publicación la página web de la ULL, sin perjuicio de su posterior comunicación a los interesados por medios complementarios que dejen constancia de su recepción.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

El/La candidata/a a quien se adjudique la beca quedará obligado/a a lo siguiente:

- a) Presentar en el Vicerrectorado de Docencia, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la beca, una declaración responsable que acredite que el/la beneficiario/a de la beca se halla al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en caso de no haber desarrollado actividad laboral alguna, deberá presentar declaración responsable que acredite este extremo.
- b) Presentar en el Vicerrectorado de Docencia, en el plazo de **cinco (5) días** a contar desde la fecha de notificación de adjudicación de la beca, en sede electrónica mediante "Solicitud general para trámite" la siguiente documentación:
 - a. Carta de aceptación y compromiso de la beca (anexo II).
- c) Desarrollar con implicación y aprovechamiento las tareas inherentes a su formación y especialización durante 5 horas diarias en horario de mañana o de tarde según lo exijan las necesidades del servicio.
- d) Anualmente, entregar en el Vicerrectorado de Docencia una memoria justificativa de la formación adquirida con la descripción de todas las actividades realizadas.
- e) Guardar confidencialidad sobre aquellos datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y en el Reglamento (UE) de la Unión Europea 2016/679, a los que se acceda a lo largo del periodo de la beca.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1622658

Código de verificación: t+MEqaso

Firmado por: Ana Isabel Jiménez Abizanda
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/10/2018 10:00:35



Undécima. Renuncia e incumplimiento.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la beca en cualquier momento, presentando la renuncia por escrito, con DIEZ (10) DÍAS de antelación, en el Vicerrectorado de Docencia.

El incumplimiento de las tareas asignadas a la persona beneficiaria de la beca, o de las obligaciones contraídas con la Universidad, acarreará la pérdida de la beca, de la totalidad de su dotación económica y el reintegro de lo percibido, previa instrucción del oportuno expediente contradictorio en el que se concederá audiencia al/a la interesado/a.

Duodécima. Suplencias.

En los casos de renuncia y de pérdida de la beca por incumplimiento, se podrá proceder a ofertar el disfrute de la beca vacante a los suplentes, utilizando para ello el orden de prelación de la lista de suplentes. La persona suplente que renuncie a aceptar la beca ofrecida será eliminada de la lista de suplentes.

Decimotercera. Incompatibilidad.

La beca de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, concedida por organismos públicos o privados, durante el periodo de disfrute de la misma, salvo las expresamente consideradas compatibles con el disfrute de ésta por la Universidad de La Laguna.

Decimocuarta. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas y cada una de las condiciones indicadas en estas bases, derivándose de cualquier falsedad y ocultamiento de datos la inmediata pérdida de la beca, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir el/la solicitante.

El incumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de disfrute de la beca supondrá la revocación de la concesión de la misma y la devolución de las cantidades percibidas de acuerdo al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre del 2003).

Decimoquinta. Supeditación a la existencia de crédito.

El periodo de disfrute de las becas, recogido en la Base Tercera de esta convocatoria queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del referido ejercicio.



Decimosexta. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente convocatoria, son de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Decimoséptima. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, también podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer. Contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos previstos en el artículo 112 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 23 de octubre de 2018

La Vicerrectora de Docencia

Ana Isabel Jiménez Abizanda

7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1622658

Código de verificación: t+MEqaso

Firmado por: Ana Isabel Jiménez Abizanda
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/10/2018 10:00:35